



---

---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN N° 018**

Marzo 7 de 2013

“Por la cual se define el Currículo del programa académico  
***ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA REPRODUCTIVA***”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

En uso de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el  
literal b) del Artículo 20° del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el Senado de la República de Colombia expidió la Ley 1188 de Abril 25 de 2008 que regula el registro calificado de los programas de educación superior;
2. Que el Decreto 1295 de Abril 10 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos en educación superior;
3. Que el Acuerdo 007 de Noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior, define los programas de Especialización, establece sus objetivos y reglamenta las diferentes actividades de los programas de postgrado;
4. Que es crucial para la Universidad diseñar programas de alto nivel que investiguen e intervengan la realidad social, contribuyendo a la transformación de los problemas de la región y del país,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°** Definir el currículo del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA REPRODUCTIVA**, el cual estará adscrito a la Facultad de Salud con el apoyo del Departamento de Ginecología y Obstetricia de la Escuela de Medicina, a los estudiantes que hayan aprobado los **86** créditos y cumplido con los demás requerimientos estipulados en la presente resolución, se les otorgará el título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA REPRODUCTIVA**.

**ARTICULO 2° OBJETIVOS DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN.**

**Objetivo General:** Formar Especialistas en Medicina Reproductiva, quienes actuando siempre dentro de los principios éticos y bioéticos, con dominio cognoscitivo sobre los aspectos normales y patológicos que afectan el sistema reproductivo de la mujer y del hombre, conozcan y apliquen los métodos técnicos y tecnológicos en el manejo de los problemas reproductivos de los mismos.

**Objetivo Específicos:**

- Formar especialistas con capacidades y competencias para realizar acciones de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en personas con problemas de salud reproductiva.
- Perfeccionar destrezas y habilidades para la resolución de problemas reproductivos mediante el uso de tecnologías de punta.
- Contribuir al desarrollo del conocimiento en Salud Reproductiva, mediante la realización de investigación.

### **ARTICULO 3°            PERFIL PROFESIONAL**

El egresado de éste Programa será un profesional experto en el área de Medicina Reproductiva, conocedor de los problemas reproductivos de la población y su respectivo marco epidemiológico; capaz de plantear acciones para que se desarrollen programas investigativos y terapéuticos que permitan éticamente disminuir estos problemas bajo un enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como para el tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud relacionados con la Medicina Reproductiva. Deberá conocer las implicaciones legales de la reproducción y sus usos, así como las limitaciones.

### **ARTICULO 4°            ESTRUCTURA CURRICULAR**

La estructura curricular está conformada por:

TABLA N°1. ESTRUCTURA CURRICULAR

<b>Nombre de cada Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Endocrinología Ginecológica	12
Infertilidad Femenina	15
Andrología e Infertilidad Masculina	10
Cirugía Reproductiva	21
Técnicas de Reproducción Asistida	10
Radiodiagnóstico	3
Genética e Infertilidad	8
Laboratorio de Medicina Reproductiva	7
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>86</b>

**ARTICULO 5° OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.** El Programa es presencial con una duración de tres semestres y el cupo máximo será de 3 estudiantes por cohorte.

**ARTICULO 6° ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.** Para los efectos académicos y reglamentarios, la **ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA REPRODUCTIVA**, se rige por lo establecido en el Acuerdo 007 de noviembre de 1996 del Consejo Superior, que regula los Programas de Postgrado de la Universidad.

**ARTICULO 7° APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio otorgue el Registro Calificado al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA REPRODUCTIVA**.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de marzo de 2013, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, San Fernando.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**

Rector

**MARIA YENNY VIAFARA ZAPATA**

Secretaria General (E)